

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **093** Fecha: 13/10/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2016 00206	Ordinario	WALTER ARTURO MENDINUETA CASTRO	PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 27 de octubre de 2023, a las 02:00 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	12/10/2023	
20001 31 05 003 2019 00334	Ordinario	NEIL ENRIQUE CANTILLO MAESTRE	GOLD RH S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 18 de octubre de 2023, a las 10:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	12/10/2023	
20001 31 05 003 2020 00159	Ordinario	RAMIRO MARTIN VILLAZON OVALLE	ING CLINICAL CENTER SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 17 de octubre de 2023, a las 09:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	12/10/2023	
20001 31 05 003 2022 00033	Ordinario	LUZ MERY RANGEL BENAVIDES	CLÍNICA LAURA DANIELA S.A.	Auto termina proceso por Transacción El despacho aprueba transacción. -	12/10/2023	
20001 31 05 003 2022 00191	Ordinario	CARLOS ENRIQUE VANEGAS HORTU	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 20 de octubre de 2023, a las 9:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	12/10/2023	
20001 31 05 003 2022 00241	Ordinario	LEONEL BELEÑO BELLO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 20 de octubre de 2023, a las 02:30 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	12/10/2023	
20001 31 05 003 2022 00297	Ordinario	HERNAN ALFONSO SOLANO DUARTE	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 25 de octubre de 2023, a las 9:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	12/10/2023	
20001 31 05 003 2022 00311	Ordinario	AMALIA ROSA ECHAVEZ ARIZA	PORVENIR S.A. Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 25 de octubre de 2023, a las 10:30 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	12/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 12 de octubre de 2023.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

AUTO:

Valledupar, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral

Demandante: WALTER ARTURO MENDINUETA CASTRO

Demandado: PALMERAS DE LA COSTA S.A.

Rad: 20001-31-05-003-2016-00206-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 27 de octubre de 2023, a las 02:00 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 093 EL DÍA 13/10/2023

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 12 de octubre de 2023.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

AUTO:

Valledupar, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral
Demandante: NEIL ENRIQUE CANTILLO MAESTRE
Demandado: GOLD RH S.A.S.
Rad: 20001-31-05-003-2019-00334-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 18 de octubre de 2023, a las 10:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 12 de octubre de 2023.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

AUTO:

Valledupar, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral
Demandante: RAMIRO MARTIN VILLAZON OVALLE
Demandado: ING CLINICAL CENTER SAS
Rad: 20001-31-05-003-2020-00159-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 17 de octubre de 2023, a las 09:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 12 octubre de 2023.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Luz Mery Rangel Benavides

Demandado: Clínica Integral De Emergencias Laura Daniela

Rad. 20 001 31 05 003 2022 00033 00

Nota Secretarial: al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandada presento acuerdo transaccional suscrito entre las partes. Solicitud que fue coadyuvada por el apoderado de la parte demandante. provea

VICTOR GARCÍA RUEDA

Secretario

AUTO:

Valledupar, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse en relación a la documentación presentada por el apoderado de la CLINICA INTEGRAL DE EMERGRNCIAS LAURA DANIELA, la que informa de la celebración un contrato de transacción suscrito entre las partes y solicita aceptar la transacción celebrada entre las partes y con ello decretar la terminación del proceso.

Dispone el Art. 312 del C. G. del P., que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis, y para que la misma produzca efectos procesales, deberá solicitarse al Juez o Tribunal que conozca del proceso, por quienes la hayan celebrado, o por cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción.

Por su parte el artículo 15 del CST, expresa: “Es válida la transacción en los asuntos del trabajo, salvo cuando se trata de derechos ciertos e indiscutibles.”

En el presente caso, solicitan las partes, la aprobación del acuerdo de transacción suscrito entre ellas, en la que se pactó el pago de la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos (\$3.500.000) equivalente al valor de sanción moratoria por el pago tardío de las prestaciones sociales, sumas de dinero que serán canceladas en una sola cuota a través de cheque a nombre del apoderado Yainel Solano Castillo, el cual es entregara dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aceptación de la presente transacción por parte del despacho toda vez que el proceso de referencia no se produjo sentencia definitiva que ponga fin al proceso.

Que, en consecuencia, el apoderado de la empresa demandada solicita a esta agencia judicial, aprobar esta transacción y declarar que frente a las pretensiones del proceso de la referencia las partes hicieron una transacción y por consiguiente se ordene la terminación del proceso.

En ese orden de ideas, las conciliaciones laborales y los contratos transacción únicamente aplican para conciliar o transar (según el caso) derechos inciertos y discutibles; por lo tanto cuando en dichos documentos se esté conciliando o transando derechos mínimos ciertos e indiscutibles no hace tránsito a cosa juzgada y en consecuencia se podrá interponer la demanda respectiva para exigir su cumplimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar **RESUELVE:**

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada el once de octubre de 2023, entre las partes y sus apoderados, respecto de las condenas impuestas a la demandada dentro del proceso distinguido bajo la radicación No. 2001 31 05 003 2022 00033 00 seguido por Luz Mery Rangel Benavides contra la Clínica Integral De Emergencias Laura Daniela.

SEGUNDO: DECRETESE la terminación del proceso y posterior archivo. Por secretaria librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia ordénese el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 093 EL DÍA 13/10/2023

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 12 de octubre de 2023.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

AUTO:

Valledupar, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral
Demandante: CARLOS ENRIQUE VANEGAS HORTU
Demandado: PORVENIR S.A.
Rad: 20001-31-05-003-2022-00191-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 20 de octubre de 2023, a las 9:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOLARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 12 de octubre de 2023.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

AUTO:

Valledupar, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral
Demandante: LEONEL BELEÑO BELLO
Demandado: COLPENSIONES
Rad: 20001-31-05-003-2022-00241-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fijese el día 20 de octubre de 2023, a las 02:30 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 12 de octubre de 2023.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

AUTO:

Valledupar, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral
Demandante: HERNAN ALFONSO SOLANO DUARTE
Demandado: COLPENSIONES
Rad: 20001-31-05-003-2022-00297-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 25 de octubre de 2023, a las 9:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 12 de octubre de 2023.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

AUTO:

Valledupar, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral
Demandante: AMALIA ROSA ECHAVEZ ARIZA
Demandado: PORVENIR S.A. Y OTROS
Rad: 20001-31-05-003-2022-00311-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fijese el día 25 de octubre de 2023, a las 10:30 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

